



SECRETARIA GENERAL

Aud. Operat. Aud. **JUNTA DIRECTIVA**

Act. Agrop. Ctr. ind. y T. Ent. Segur.

Alt. y Exp. **SESION ORDINARIA No. 1884**

Preparar minuta el final Preparar resuena y/o informe

09 DE JULIO DE 1996

Resolver e informarme

Tiene **16:00 HORAS**

10 JUL 1996

ORDEN DEL DIA :

1. Saludo de bienvenida al nuevo Ministro de Agricultura y Ganadería, Ing. Ricardo Garrón Figuls, miembro de la Junta Directiva del CNP.
2. **Nombramiento** Vice-Presidente Ejecutivo CNP, según artículo 16 Ley Orgánica CNP No. 6050.
3. Revisión y aprobación Actas sesiones Nos. 1882 y 1883. ✓
4. **Asuntos Fábrica Nacional de Licores:**
 - a) Propuesta Cuota Ventas Licores Finos II Semestre 1996. ✓
 - b) Presupuesto Extraordinario 01-96-FANAL. ✓
 - c) Modificación Externa No. 1-96-FANAL. ✓
 - d) Contrato Concesión con SULISA. Oficios 706-96 P.E. y AD.G.264. ✓
 - e) Criterio legal para determinar posibilidad de canalizar al CNP utilidades de FANAL. Oficios 28-96 P.E. y DAJ DPA No. 113-96. ✓
 - f) Solicitud Contraloría General de la República para disponer de información para resolver sobre cobro servicios brindados por CNP a FANAL. ✓



DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS PÚBLICOS
DEPARTAMENTO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

1884

034

AL CONTESTAR REFIERASE

AL OFICIO N° 007787

4f

Para Leon Respuesta

1° de julio, 1996

819-OD

Ingeniero
Javier Flores Galarza
Presidente Ejecutivo
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN
Apartado Postal 2205-1000, San José

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
<i>Para</i>	
Fecha <i>03</i>	Hora <i>2:20 pm</i>

1996

Estimado señor:

Nos permitimos informarle que recibimos el oficio N° 636-96 P.E. mediante el cual atienden la solicitud planteada en el oficio N° 5399, del 3 de mayo de 1996, de esta Dirección General, relacionada con el cobro de servicios que el Consejo Nacional de Producción pretende realizar a la Fábrica Nacional de Licores, según acuerdos tomados por la Junta Directiva de ese Consejo.

Sobre el particular, y dado que con los elementos disponibles, la situación aún no es clara para esta Contraloría General, solicitamos se sirva girar las instrucciones correspondientes con el propósito de que se nos remita la información que a continuación se detalla:

1. Pronunciamiento de la Procuraduría General de la República sobre la naturaleza jurídica de la Fábrica Nacional de Licores, dado que, para poder contratar servicios entre las partes, debe tratarse de sujetos distintos.

*JD 1884
9/7/96*

**DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS PÚBLICOS
DEPARTAMENTO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

Ing. Javier Flores Galarza

Página 2

1° de julio, 1996

2. *Estando sometido el Consejo Nacional de Producción al "Principio de legalidad", establecido en el artículo II de la Ley general de la administración pública", N° 6227, requerimos la facultad legal de ese Consejo para vender servicios y el tipo de servicios que le está autorizado vender.*
3. *Copia de los contratos suscritos entre ambas partes que dan respaldo al cobro que están planteando.*
4. *Un detalle puntual de los servicios prestados y que son objeto de cobro por parte del Consejo Nacional de Producción.*

Atentamente,

Original } Lic. Bernal Monge P.
Firmado }
Bernal Monge Pacheco, Lic.
Director Adjunto



EAB/mcmd

ci Junta Directiva 
Director, Dirección de Asesoría Jurídica
Jefe, Departamento Estudios Financieros
Administrador General, Fábrica Nacional de Licores
Auditor Interno
Archivo Central
Departamento

NI 09672

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

1884

032



Presidente Ejecutivo
Ing. Javier Flores G.

20 de junio de 1996.
No. 728-96 P.E.

4 e

VISTO con el PUNTO
4 b)

Señor
Felipe Amador,
Secretaría General,
S. O.

Estimado señor:

Con el propósito de que se incluya en la próxima Sesión de Junta Directiva, adjunto sírvase encontrar copia del oficio DAJ DPA No. 113-96, de la Dirección de Asesoría Jurídica.

ARCHIVO
FICE
PRODUCCION

Sin otro particular, suscribo.

Atentamente,

JFG/ruth

JD 1884
9/7/96
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
PRESIDENCIA EJECUTIVA
SAN JOSE, COSTA RICA

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

031

4d



Presidente Ejecutivo
Ing. Javier Flores G.

12 de junio de 1996.
No. 706-96 P.E.

Se pasa a leer p/aus
ANALECS Y Resoluciones
SOLUCIONES AL PROBLEMA.

Señor
Felipe Amador,
Secretaría General,
Presente.

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
Piora	
Fecha 17 JUL 1996	Hora 10:50am

Estimado señor:

A fin de que sea incluido en la próxima Sesión de Junta Directiva, adjunto sírvase encontrar el oficio No. AD.G. 264 de fecha 11 de junio del presente año, suscrito por el Ing. Jorge Vargas, sobre el Contrato de Concesión con SULISA.

Sin otro particular, suscribo.

Atentamente,

JFG/ruth





Fábrica Nacional de Licores
Fundada en 1853

San José - Costa Rica

030

APARTADO: 5014-1000 SAN JOSE
184-4100 GRECIA
TELEFONO: 494-0100 GRECIA
FAX: 494-3652 GRECIA
TELEFAX: 233-9762 VENTAS

11 de junio, 1996
AD.G.#264

Ingeniero
Javier Flores Galarza
Presidente Ejecutivo
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

Estimado señor:

Ref. : Contrato de Concesión con SULISA

De acuerdo a lo comentado en mi oficio ADG-248/96, anexo encontrará un detalle de las gestiones, oficios y documentos generados en torno al contrato de concesión con la empresa SULISA.

Además, se adjunta fotocopia de cada uno de los oficios más relevantes.

El aspecto de mayor importancia es que ya se cuenta con el criterio favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en el sentido de rescindir dicho contrato (ver oficio DAJ-DPA-110/96).

Cabe mencionar que el criterio de Asuntos Jurídicos es contrario al de la Asesoría Legal Externa y a la División de Jurídicos del Ministerio de Economía pero concuerda con lo externado por la Procuraduría General de la República el pasado 15 de mayo y obedece a conceptos de conveniencia institucional.

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
Piza	
Fecha	Hora
11/06/96	3:30 pm

1396



Fabrika Nacional de Licores

Fundada en 1853

San José - Costa Rica

029

APARTADO: 5014-1000 SAN JOSE
184-4100 GRECIA
TELEFONO: 494-0100 GRECIA
FAX: 494-3652 GRECIA
TELEFAX: 233-9762 VENTAS

Por lo tanto, en observancia a lo que también señala la Procuraduría General, le recomiendo se proceda en este sentido, debiendo someterse lo anterior a conocimiento de nuestra Junta Directiva.

Atentamente,

ORIGINAL } *Ing. Jorge Vargas Murillo*
FIRMADO }

Ing. Jorge E. Vargas Murillo
Administrador General



mcc/CARTA*11.06

C.I: Junta Directiva
Asuntos Jurídicos
Auditoria Interna

**RESUMEN GESTIONES REALIZADAS EN TORNDO A LOS PRECIOS Y EL CONTRATO DE
CONCESION CON LA EMPRESA SUMINISTRO DE LICORES S.A.**

FECHA	OFICIO	ASUNTO
20/EN/95	-----	Se suscribe el contrato respectivo.
JUL/95	-----	Inicia operaciones con Vodka Pirata.
26/SET/95	-----	Se efectua reunión en FANAL, para definir acciones tendientes a aumentar los precios. Asistentes: Por SULISA: Mauricio Quesada y Norman Matthey Por FANAL : Jorge Vargas, Eliécer Ureña y Miguel Brenes.
11/OCT/95	D.MERC-450	Se comunican resultados de esta renión.
27/OCT/95	D.MER-485	Mercadeo informa que hará estudios de verificación.
02/NOV/95	AIF.200	A solicitud de la Administración General, la Auditoria presenta resultados del estudio de precio en el mercado.
06/NOV/95	AD.G.553	Se solicita a SULISA un nuevo aumento de precios y se le recuerdan sus obligaciones con el contrato.
11/NOV/95	AD.G.-569	Se presentan los nuevos precios del Guaro y se solicita el aumento respectivo.
DIC/95	-----	En reunión con la Asesoría Legal Externa se decide evaluar las concesiones de acuerdo a la Ley de Promoción de la Competencia.
02/ENE/96	AD.G.-009	Se insiste ante SULISA sobre los precios, con base en los datos del informe de Auditoria.
02/ENE/96	AD.G.-012	La ADM.GRAL solicita a Mercadeo, un estudio de precios actualizados.
15/ENE/96	OC-018819	Se contrata estudio legal externo sobre los contratos de concesion.

FECHA	OFICIO	ASUNTO
18/ENE/96	D.MERC-029	Mercadeo presenta datos actualizados sobre precios.
24/ENE/96	DAJ-7	Asuntos Juridicos del Ministerio de Economia, presenta criterio al sr. Ministro indicando (entre otras cosas) que esta fijación de precios es practica desleal.
25/ENE/96	087/96	El sr. Ministro de Economia eleva consulta a la Procuraduria Gral de la Republica.
13/FEB/96	PA-04/96	La Procuraduria Gral de la Republica brinda audiencia a la Presidencia Ejecutiva del CNP.
17/FEB/96	-----	Se recibe informe de la Asesoría Legal Externa, en el que se recomienda (entre otras cosas) suprimir de los contratos la cláusula doce, que regula los precios.
18/FEB/96	-----	Se envia respuesta de Presidencia Ejecutiva a la Procuraduria.
17/ABR/96	AIF-059	La Auditoria solicita que el contrato sea revisado por Asuntos Juridicos para verificar su cumplimiento.
24/ABR/96	AD.G.-196	Se hace mención a la Auditoria del Informe de la Asesoría Legal Externa pero enviando copia a Asuntos Juridicos para su estudio.
30/ABR/96	AD.G.-212	Se solicita el criterio de Asuntos Juridicos, para ver la posibilidad de rescindir el contrato.
15/MAY/96	C-076-96	La Procuraduria Gral de la Republica emite pronunciamiento, en el que aclara la potestad que tiene FANAL de controlar las concesiones con base a la tutela del monopolio.
04/JUN/96	DAJ-DAP-110/ 96	La Dirección de Asuntos Juridicos recomienda rescindir el contrato.



Fábrica Nacional de Licores
Fundada en 1853

San José - Costa Rica

026

APARTADO: 5014-1000 SAN JOSE
184-4100 GRECIA
TELEFONOS: 223-6244 SAN JOSE
494-0100 GRECIA
FAX: 222-3865 SAN JOSE
494-2150 GRECIA

ESTUDIO PRECIOS DE MERCADO
DEPARTAMENTO DE MERCADEO
11 de junio, 1996

NEGOCIO	GUARO	CACIQUE	VODKA	PIRATA	RON CABALLERO	
	1000 ML.	365 ML.	750 ML.	365 ML.	750 ML.	365 ML.
Licora	425.00 P1	220.00 P1	375.00 P1	200.00 P1	375.00 P1	200.00 P1
Lic. La U.	480.00	250.00	435.00	220.00	0.00	210.00
Licorera Fiesta	450.00	215.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Lic. La Flor	438.00	197.00	380.00	190.00	515.00	0.00
Lic. El Cairo	450.00	220.00	440.00	215.00	0.00	0.00
Lic. El Jardín	435.00	215.00	380.00	180.00	430.00	190.00
Dionisios	435.00	215.00	385.00	190.00	450.00	190.00
Lic. Tres Ríos	480.00	230.00	420.00	200.00	450.00	210.00
El Correo	500.00	250.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Lic. Costa Rica	450.00	230.00	390.00	210.00	410.00	210.00
La Agencia	460.00	235.00	380.00	185.00	380.00	185.00
Limatfo	425.00	235.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Lic. La No. 1	500.00	250.00	395.00	196.00	395.00	190.00
El Consejo	480.00	250.00	427.00	212.00	427.00	212.00
Barrio México	470.00	250.00	365.00	175.00	365.00	180.00
Lic. Lito	460.00	250.00	0.00	190.00	0.00	190.00
Lic. Ross	480.00	275.00	480.00	220.00	565.00	250.00
Lic. Los Pinos	470.00	250.00	490.00	210.00	0.00	0.00
TOTALES	8,288.00	4,237.00	5,742.00	2,993.00	4,762.00	2,417.00
PROMEDIO	460.44	235.39	410.14	199.53	432.91	201.42
PRECIO MILILITRO	0.46	0.64	0.55	0.55	0.58	0.55
PRECIO PROMEDIO MILILITRO	0.55	0.55	0.55	0.55	0.57	0.57

Rodolfo
MBA. Rodolfo Zúñiga Castro
Jefe Departamento Mercadeo



Fabrica Nacional de Licores
Fundada en 1853

San José - Costa Rica



ESTUDIO PRECIOS DE MERCADO

NEGOCIO	GUARO	CACIQUE	VODKA	PIRATA	RON CABALLERO	
	1000 ML.	365 ML.	750 ML.	365 ML.	750 ML	365 ML.
Licorera Rovigo, Grecia	465.00 PI	225.00 PI	405.00 PI	200.00 PI	0.00 PI	0.00 PI
Licorera La Fuente, Grecia	465.00	225.00	400.00	200.00	400.00	200.00
Licorera El Estribo, Alajuela	445.00	225.00	375.00	195.00	430.00	195.00
Almacén Jorge Avila Ltda.	470.00	230.00	400.00	220.00	0.00	0.00
Deposito de Licores La Viña	485.00	240.00	415.00	230.00	0.00	0.00
Licorera San Joaquín Heredia	470.00	225.00	400.00	200.00	0.00	190.00
Licorera La Puebla	510.00	245.00	475.00	230.00	0.00	0.00
Licorera Samara	500.00	245.00	425.00	215.00	520.00	0.00
Licores Santo Domingo	510.00	250.00	435.00	225.00	0.00	225.00
TOTALES	4,320.00	2,110.00	3,750.00	1,915.00	1,350.00	810.00
Precio Promedio	480.00	234.44	414.44	212.78	450.00	220.50
Precio mililitro	0.48	0.64	0.55	0.58	0.60	0.55
Precio promedio mililitro	0.56	0.56	0.57	0.57	0.58	0.58



11-06-96

ANA
ALCANTARA
PROCURADURIA
PROCURADURIA GEN.

NOTA:
A. DE PRONUNCIAMIENTO DE
ADJUNTA OFICIO DE LA
PROCURADURIA PA-004-96
E INFORME DE LA PRESIDE
CIA EJECUTIVA DEL C.N.
DE FECHA 18-02-96

MINISTERIO DE ECONOMIA
INDUSTRIA Y COMERCIO
17 MAYO 1996
Ileana Toso 10:16am
DESPACHO DEL MINISTERIO
RECIBIDO

C-076-96
15 de mayo de 1996

UNIDAD TECNICA P.C
RECIBIDO
Por: [Signature]
Fecha: 11 35 am
20-05-96

Señor
Lic. Marco A. Vargas Diaz
Ministro
Ministerio de Economía, Industria y Comercio
S. D.

Estimado señor:

Con la aprobación del señor Procurador General de la República, tenemos el gusto de referirnos a su estimable oficio N° 0087-96, de 25 de enero del año en curso, por medio del cual requiere el criterio de este Despacho en relación con "... la legalidad de las estipulaciones contenidas en los contratos de Producción y Compra de alcohol a la Fábrica Nacional de Licores, donde se establecen condiciones que afectan la libre competencia para la venta de los productos elaborados por las empresas concesionarias...". De modo específico, se formulan los siguientes interrogantes:

- a) Cuáles actividades están comprendidas dentro del monopolio licorero?
- x b)Cuál es la naturaleza de la concesión para la elaboración de licores, facultades y obligaciones que tienen los concesionarios?
- c)Cuál es la naturaleza de los contratos de Producción y Compra de alcohol a FANAL, específicamente si puede ser considerado como un contrato sinalagmático cuando se trata de un contrato de concesión para la elaboración de licores a un particular?
- d) Cuáles son las facultades del Consejo Nacional de Producción con relación a la actividad de la elaboración de licores?
- x e) Legalidad de las disposiciones contractuales que establecen precios mínimos para la venta de licores, a la luz del artículo 5 de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor?".

Señor
Lic. Marco A. Vargas Díaz
Ministro

C-076-96
Pág. 5.

Nacional de Producción, como ente administrador de la Fábrica Nacional de Licores; pueda arrendar a particulares la explotación del monopolio o, simplemente, la elaboración de licores. Esta norma resultó parcialmente derogada por el "transitorio" IV de la Ley N° 6050 de 14 de marzo de 1977, que a la letra dispone:

"Mientras no haya sido aprobado el Proyecto de Ley Reguladora del Monopolio de Licores y Constitutiva de la Destilería Nacional (Expediente de la Asamblea Legislativa No. 7321), no se podrán dar nuevas concesiones o contratos para la fabricación de cualquier tipo de licor".

Interpretando el "transitorio" citado, en relación con el numeral 444 del Código Fiscal, en su dictamen N° C-397-84 la Procuraduría General de la República apuntó que si se pueden otorgar concesiones para la elaboración de licores. En esa oportunidad se dijo:

"... el Código Fiscal de 1885 reguló lo relativo al arrendamiento a particulares sobre la elaboración de licores. La Ley Orgánica del Consejo derogó tácitamente la norma 444 del citado Código, pues prohibió las nuevas concesiones para la fabricación de licores hasta tanto no haya nueva ley de monopolio de licores y la trasladó, soberanamente, a una nueva y futura ley. El espíritu de la norma contenida en el Transitorio IV es, a la inversa de lo expresado en los otros dictámenes, que por el hecho de no haber ley expresa que regule la fabricación de licores por particulares, el Estado no puede conceder permiso alguno de fabricación, pero sí puede, con base en el artículo 444 referido -que no fue afectado- continuar otorgando concesiones para la elaboración de licores por parte de particulares".

Y se concluyó que:

"... la única autorizada para la fabricación de cualquier tipo de licor es la Fábrica Nacional de Licores, y que no pueden darse nuevas concesiones para la fabricación de licor -ya que es competencia exclusiva de la Fábrica-

Señor
Lic. Marco A. Vargas Díaz
Ministro

C-076-96
Pág. 6.

pero que no obstante, ésta si está jurídicamente capacitada para otorgar concesiones para la elaboración de licores, como se ha hecho hasta ahora".

Establecida entonces la posibilidad legal para que la Fábrica Nacional de Licores, a través del Consejo Nacional de la Producción, pueda otorgar concesiones para la elaboración de licores, resulta preciso hacer una breve referencia al concepto y alcances de figura jurídica denominada concesión.

En primer término debemos señalar que se trata de un vocablo técnico equívoco, que en el campo del Derecho Administrativo suele plantear no pocas dificultades cuando se procura determinar su contenido exacto, ya que se le utiliza en sentidos diferentes. Se aplica la misma denominación a distintas figuras: concesiones demaniales, de obra pública, de servicio público, industriales, etc. No obstante, todas las clases de concesión tienen algo que le es propio y común: el que confieren a un particular, llamado concesionario, nuevas capacidades o nuevos poderes o derechos.

Así, el Dr. Guillermo Cabanellas, en su Diccionario Jurídico Elemental, nos define la concesión en los siguientes términos:

"... En Derecho Público, esta palabra se aplica a los actos de la autoridad soberana por los cuales se otorga a un particular (llamado concesionario) o a una empresa (entonces concesionaria), determinado derecho o privilegio para la explotación de un territorio o de una fuente de riqueza, la prestación de un servicio o la ejecución de las obras convenidas" (Guillermo Cabanellas de Torres, Diccionario Jurídico Elemental, Editorial Heliasta S.R.L., Buenos Aires, 1979, p. 61).

La concesión administrativa es un acto jurídico de Derecho Público, cuya bilateralidad y acuerdo de voluntades entre el poder público concedente y el particular concesionario la convierten en un contrato de Derecho Público, con obligaciones y derechos a cargo y en favor de las partes; que tiene por finalidad que la Administración delegue en favor de un tercero la prestación de un servicio público o -como en este caso- la explotación de una actividad económica reservada para sí.

Señor
Lic. Marco A. Vargas Díaz
Ministro

C-076-96
Pág. 7.

En ese sentido, el régimen jurídico de una concesión, así como las facultades y obligaciones de los concesionarios, en principio dependerán de su regulación especial o bien de lo que se establezca en el acto administrativo tomado por la Autoridad que otorga la concesión y lo que se instituya en el contrato respectivo, considerándose para ello la naturaleza y características del servicio o actividad de que se trate.

En el caso concreto de las concesiones para la elaboración de licores al no existir en la normativa de rango legal una regulación especial, salvo la autorización para otorgarlas, las facultades y obligaciones de los concesionarios serán las que determine la Junta Directiva del Consejo Nacional de Producción en el acto que confiera la concesión y las que se instituyan en los respectivos contratos; lo anterior sea dicho sin perjuicio de la reglamentación autónoma que en esta materia adopte el Consejo.

C) ¿Cuál es la naturaleza de los contratos de Producción y Compra de alcohol a FANAL, específicamente si puede ser considerado como un contrato sinalagmático cuando se trata de un contrato de concesión para la elaboración de licores a un particular?:

Los contratos que el Consejo Nacional de la Producción suscribe con los particulares concesionarios para la elaboración de licores, contemplan un doble aspecto: en primer término regulan lo concerniente a la concesión propiamente dicha, estableciendo las cláusulas o condiciones que van a regular dicha concesión (plazo y canon o retribución a cargo del concesionario en favor del concedente, por ejemplo). Por otra parte, en virtud de que lo que se otorga en concesión a los particulares es la elaboración y no la producción de licores, FANAL se compromete a vender, bajo ciertas condiciones que son propias del régimen de monopolio, los productos "base" que los concesionarios requieren para elaborar los licores cuya concesión les ha sido otorgada.

Es claro que estos contratos de concesión y suministro de alcohol para la elaboración de licores -y no de producción como por error se indica- entre FANAL y las empresas particulares concesionarias, constituyen verdaderos contratos bilaterales o sinalagmáticos, pues entrañan para ambas partes recíprocas

Señor
Lic. Marco A. Vargas Díaz
Ministro

C-076-96
pág. 8.

prestaciones. Entre otras, FANAL se obliga a entregar alcohol etílico en las condiciones y calidad requerida y las empresas concesionarias compradoras a pagar el precio estipulado.

D) ¿Cuáles son las facultades del Consejo Nacional de Producción con relación a la actividad de elaboración de licores?:

Tal y como lo hemos mencionado anteriormente, la administración de la Fábrica Nacional de Licores le ha sido conferida por el legislador al Consejo Nacional de Producción. Así los dispone expresamente el artículo 50 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Producción (N° 2035 de 17 de julio de 1956 y sus reformas::

"En tanto no se dé una nueva ley sobre el monopolio de licores nacionales y la Fábrica Nacional de Licores pertenezca al Consejo Nacional de Producción, éste la administrará como una unidad adscrita al Consejo, a fin de que cuente con medios propios y organización suficiente para bastarse por sí misma, en lo administrativo".

De lo anterior se desprende entonces que es la Junta Directiva del Consejo Nacional de Producción, como administrador de FANAL, el órgano competente para conferir las concesiones para la elaboración de licores a las empresas particulares y para establecer las condiciones y regulaciones que estime convenientes o necesarias. Dentro de las facultades que como administrador de la Fábrica ostenta el Consejo, están también las de regular y supervisar la actividad de elaboración de licores por parte de las empresas concesionarias. En este sentido, en los contratos respectivos no sólo se establece, de modo claro y concreto, los alcances de la concesión (es decir, qué tipo de licores se elaboraran por parte de los concesionarios), sino también disposiciones relativas a la vigilancia y supervisión de tal concesión.

E) Legalidad de las disposiciones contractuales que establecen precios mínimos para la venta de licores, a la luz del artículo 5 de la ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor:

Conforme a la observación preliminar que hiciéramos en este

Señor
Lic. Marco A. Vargas Díaz
Ministro

C-076-96

Pág. 10.

Ha de insistirse en que la elaboración de licores y su comercialización en el país, es una actividad que ha quedado fuera del alcance de la iniciativa empresarial privada, por un antiquísimo mandato legislativo. Dicho obstáculo sólo puede ser eliminado mediante el respectivo acto concesional; título que fijará límites más o menos amplios para la inserción del particular en la actividad económica declarada monopolio público. Es por ello que, como hipótesis general, nada impide pactar con el concesionario cláusulas de protección para el producto estatal, aunque con ello se limite la libre producción y comercialización del producto privado. *

III. CONCLUSIONES:

Sin perjuicio de lo que disponga la Contraloría General de la República sobre la legalidad de las estipulaciones contenidas en los contratos de concesión y suministro de alcohol para la elaboración de licores, suscritos entre el Consejo Nacional de Producción -como ente administrador de la Fábrica Nacional de Licores- y las empresas concesionarias, con fundamento en las disposiciones legales anteriormente señaladas, es criterio de esta Procuraduría:

1° Que la producción de licores, con las salvedades que la propia ley establece, ha sido reservada en exclusividad en favor de la Fábrica Nacional de Licores, la que ejerce sobre tal actividad una dirección unitaria y exclusiva. No obstante, la propia ley establece la posibilidad de otorgar concesiones para la elaboración de licores en favor de particulares.

2° Que el estatuto jurídico de la concesión se ha construido sobre la forma contractual, cuya bilateralidad y acuerdo de voluntades entre el poder público concedente y el particular concesionario la convierten en un contrato administrativo con todas las particularidades que éstos encierran, de los que derivan un conjunto de obligaciones y derechos a cargo y en favor de las partes.

Señor
Lic. Marco A. Vargas Díaz
Ministro

C-076-96
Pág. 11.

3° Que al no existir en la normativa de rango legal una regulación especial en relación con las concesiones para la elaboración de licores, salvo la autorización para otorgarlas, las obligaciones y facultades de los concesionarios serán las que determine la Junta Directiva del Consejo Nacional de la Producción -como ente administrador de FANAL- y las que se establezcan en los contratos respectivos.

4° Que como consecuencia del régimen de monopolio para la producción de licores y en virtud de la naturaleza de las concesiones otorgadas -limitadas a la elaboración de determinadas clases de licor a partir del alcohol que suministra FANAL-, se justifica la imposición, por parte del Consejo Nacional de Producción, de una serie de cláusulas que regulan o limitan los alcances de dichas concesiones.

5° Que la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor expresamente excluyó de su aplicación lo concerniente al monopolio licorero.

-000-

Del señor Ministro de Economía, Industria y Comercio, atentos se suscriben,

Luis A. Sobrado G.

Dr. Luis Antonio Sobrado González
PROCURADOR ADJUNTO



Omar Rivera Mesén

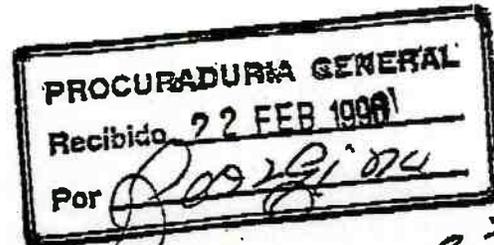
Lic. Omar Rivera Mesén
PROFESIONAL II

cc: Ing. Javier Flores Galarza, Presidente Ejecutivo del Consejo Nacional de la Producción.

42

0171

San José, 18 febrero 1996



3 - Puro

Licenciado
Luis Antonio Sobrado González
Procurador adjunto
Procuraduría general de la República
S. D.

Estimado Señor.

Quien suscribe, JAVIER FLORES GALARZA, en mi condición de PRESIDENTE EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRODUCCIÓN, ante usted de la manera más atenta me presento a manifestar:

Dentro del término conferido me presento a contestar la audiencia concedida en relación con la "legalidad de las estipulaciones contenidas en los contratos de producción y compra de alcohol a la Fábrica Nacional de Licores, donde se establecen condiciones que afectan la libre competencia para la venta de productos elaborados por las empresas concesionarias", en el mismo orden en que han sido planteados los cuestionamientos del Ministerio de Economía:

1.- De conformidad con lo dispuesto por el Código Fiscal, artículo 443, el monopolio que le corresponde a la Fábrica Nacional de Licores comprende la producción y el uso del alcohol etílico y de rones crudos para la producción nacional y la exportación. En el mismo artículo se definen los denominados productos estancados, los cuales según determinación que se hace en la misma norma, son el alcohol y toda otra bebida alcohólica, con excepción de la cerveza, los ponches y algunos vinos, dependiendo de su gradación alcohólica.

Los términos que utilizó el legislador para delimitar este monopolio son bastante amplios ya que abarca todo lo que es "producción", pero también el "uso" que se haga de los productos señalados. Unido a esta redacción, quizás imprecisa por su misma amplitud, el artículo 444 del mismo texto legal señala que el Estado puede otorgar concesiones a particulares para la producción y elaboración de bebidas alcohólicas y alcohol. Ante la situación que genera la redacción de ambas normas, la Fábrica Nacional de Licores consultó a esa Procuraduría la procedencia legal de otorgar concesiones a particulares para la elaboración de bebidas alcohólicas, consulta que mediante oficio N° C-379-84 del 17 de

diciembre de 1984, fue evacuada, facultando a FANAL, con un dictamen vinculante, para conceder a los particulares la potestad de elaborar licores.

2- De conformidad con lo dispuesto por el señalado artículo 443 las actividades que están comprendidas dentro del monopolio estatal, cuya representación la ostenta la Fabrica Nacional de Licores, son la producción y el uso de los productos estancados

3- La concesión se formaliza mediante un contrato en el cual una de las partes contratantes cede a la otra, por un plazo de tiempo determinado, un derecho a explotar una parte de ese monopolio que le pertenece por un imperativo legal. Por el Principio de Legalidad que rige a la Administración Pública, FANAL, con fundamento en el pronunciamiento de esa Procuraduría ya señalado, concedió a los particulares una concesión para que elaboran, no produjeran, bebidas alcohólicas, documentos que no está demás señalar fueron conocidos y refrendados por la Contraloría General de la República, cuando este trámite era obligación realizarlo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo tercero, inciso 2-, de la Ley General de la Administración Pública, este tipo de contrato que suscribe FANAL tiene naturaleza privada y por consiguiente las facultades y obligaciones que tienen los contratantes, son las que voluntariamente pacten en el contrato. En refuerzo de este concepto es importante llamar la atención sobre el hecho de que en estos contratos de concesión ambas partes asumen una serie de obligaciones que en caso de incumplimiento por parte de la otra, liberan al que sí cumplió, de su obligación de cumplir con lo pactado, lo cual puede ser fácilmente comprobado de la sola lectura de los mismos, con lo que excluimos el concepto de contratos "leoninos"

4- Es necesario hacer una aclaración sobre el punto c-) del oficio 087, que el señor Ministro de Economía remite a esa Procuraduría; en realidad y con fundamento en el dictamen emitido por esa Procuraduría, de tantas veces cita, los contratos a que se hace referencia no son contratos de producción y compra de alcohol, como se les denomina sino que se trata de contratos de concesión para la elaboración de bebidas alcohólicas, con materia prima producida por FANAL, la que si está incluida dentro de su monopolio, que como se señalo supra se refiere a la producción y el uso de alcohol etílico y rones crudos.

5- La Fábrica Nacional de Licores, por disposición contenida en el Código Fiscal ostenta el monopolio de los productos estancados ya señalados. De conformidad con la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Producción, la Fábrica es un órgano adscrito al Consejo, por lo que a pesar de su independencia administrativa no tiene personería propia que le permita actuar independientemente, por lo que el CNP, como Ente principal, actúa ante los terceros en el desarrollo de las facultades que la ley otorga a FANAL.

6- Conforme se ha señalado, los contratos de concesión que se han suscrito con algunos particulares, son pactados de manera voluntaria por ambas partes. La iniciativa para otorgar estas concesiones fue de la propia Institución, con el afán de abrir la producción en el mercado nacional en lo que a bebidas alcohólicas se refiere, sin que ello fuera un imperativo legal, por lo que es fácil determinar que a quien más le ha interesado la libertad del mercado a sido a FANAL, en detrimento de los derechos absolutos que el monopolio legal le otorga.

Sin embargo, debe tenerse presente un aspecto de vital importancia en la resolución de este asunto: la Ley de Protección al Consumidor, exceptúo la aplicación de sus disposiciones a todo lo relacionado al monopolio del alcohol, lo que significa que todo aquello que esté en relación con esta materia, está exenta de la aplicación de ese texto legal. Los contratos de concesión tratan sobre el derecho otorgado a particulares de elaborar bebidas alcohólicas y sobre la venta de la materia prima necesaria para ello, materia prima que consiste en alcohol en una de sus presentaciones; no se vende a los particulares concesionarios bebidas alcohólicas, estas son elaboradas por ellos, lo que FANAL les vende es la base necesaria para ello que es alcohol, por lo que las disposiciones de esos contratos no están sujetas a lo señalado en la Ley de Protección al Consumidor por haber sido expresamente excluidas.

No quiere esto decir que el CNP y FANAL pretendan causar un perjuicio a los particulares con las cláusulas que se han pactado en este tipo de contratos, por el contrario, si con ello se está afectando las economías de ellos o se está limitando la libertad de comercio, estamos en la mejor disposición de corregir tal error.

Sin embargo, debe considerarse, conforme se señaló, que por el contrario, lo que FANAL ha hecho ha sido abrir el mercado nacional a todo aquel que quiera elaborar sus propios productos, porque lo más sencillo hubiera sido mantener la situación que por casi cien años se mantuvo con la centralización de la producción y elaboración exclusiva por parte de FANAL, lo que voluntariamente fue modificado en el año 1984 con la apertura que la misma Institución promovió, con la consulta hecha a la Procuraduría.

En lo que respecta a los comentarios externados por la Asesoría Legal del Ministerio de Economía me permito manifestar:

- 1- En realidad, FANAL lo que tiene es el monopolio sobre el uso y la producción de alcohol etílico y rones crudos.
- 2- Conforme se señaló, no existen contratos para la producción y compra de alcohol, sino para facultar al particular a elaborar bebidas alcohólicas y comprar la materia prima necesaria para ello.

2.1- Conforme se ha reiterado, quien tiene el monopolio de la fabricación de alcohol y ron crudo es la Fábrica Nacional de Licores, según dispone el artículo 443 del Código Fiscal.

El Consejo Nacional de la Producción, es el Ente dentro del cual se ubica el Órgano competente en materia de monopolio, y quien suscribe los contratos relativos a ello, en los cuales no se ha impuesto ninguna cláusula, estas fueron debidamente negociadas y son producto de estudios de mercado en donde se define en que estrato o categoría del mercado se ubican los productos de FANAL y de las otras empresas; en términos generales FANAL ubica sus productos en un estrato de mercado inferior al de las otras compañías por lo que sus precios deben ser menores, esto ha sido entendido así por los concesionarios a quienes esta división del mercado les es totalmente lógica. Véase que al respecto, en los mismos contratos se hace relación al hecho de que si FANAL ubica el producto denominado Cacique en un estrato del mercado diferente al que ocupa normalmente, mediante un aumento del precio, la empresa contratante queda liberada de su obligación de cumplir con los precios pactados, al estar reposicionando el producto Cacique, que es el que sirve de referencia.

Las manifestaciones contenidas en el punto c-) considero que son un tanto contradictorias al afirmar en las primeras líneas que los contratos que suscribe el CNP con los particulares son contratos bilaterales, no sinalagmáticos, pero luego afirma que ambos conceptos son sinónimos. En realidad en mi opinión lo que se da es una confusión en los términos; los contratos que suscribe el CNP con los particulares son bilaterales y sinalagmáticos, en donde no se está fijando un precio a los productos de los concesionarios de manera unilateral, sino fijando estratos de mercado que quedan claramente determinados por el precio de los productos, con lo cual todos los contratantes están de acuerdo. Los porcentajes que se fijan sobre el precio del mililitro del guaro Cacique tienen ese propósito, razón por la que se señala en los mismos contratos que si se aumenta en demasía el precio de ese producto, se debe considerar que se está reposicionando en el mercado y entonces queda liberado el contratante de cumplir con el margen acordado.

El otro aspecto que debe señalarse es que al contrario de lo señalado por la Asesoría Legal, la Ley Fiscal no quiso que la FANAL fabricara sus productos en paridad de condiciones con el resto del mercado, tan no quiso esto que excluyó del comercio la elaboración de bebidas alcohólicas desde hace más de cien años, de hecho las concesiones que se otorgan tienen fundamento en una interpretación que hace la Procuraduría de la Ley Fiscal, que para efectos de FANAL tiene carácter vinculante y que evidentemente es un elemento muy valioso para el desarrollo de la empresa privada, al permitirle ingresar al mercado con productos elaborados por ella, ya que antes de esta decisión de FANAL solo sus productos se vendían como de origen nacional.

04/06 '96 13:12

506 2337 932

RADIOGRAFICA

005

5

Señalo para notificaciones la oficina de la abogada autenticante, sito en San José, de la Iglesia La Dolorosa 50 metros al sur y 25 al oeste, edificio N° 770, oficina N° 4.

Con las muestras de mi consideración, suscribo atentamente,

J. Flores Galarza

Ing. JAVIER FLORES GALARZA
PRESIDENTE EJECUTIVO

[Signature]

ES AUTENTICA:



George Vogen M. H. de P.
FANAL
Atender URGENTE

13 de febrero de 1996
PA-004-96

Señor
Ing. Javier Flores G.
Presidente Ejecutivo
Consejo Nacional de Producción
S. G.

15/02/96
Margarita
a la L. de J. Carrillo
Euscar ap. u. y. j.
Marg

Estimado señor:

Como podrá apreciar de la documentación adjunta, se encuentra en estudio ante este Despacho una consulta formulada por el señor Ministro de Economía, Industria y Comercio, que versa sobre aspectos relacionados con la "... legalidad de las estipulaciones contenidas en los contratos de Producción y Compra de alcohol a la Fábrica Nacional de Licores, donde se establecen condiciones que afectan la libre competencia para la venta de productos elaborados por las empresas concesionarias ...".

-DIRECCION

Por medio de la presente y de manera respetuosa, me permito conferirle audiencia por el plazo de siete días hábiles, a fin de que la institución por usted representada manifieste lo que estime oportuno, en relación con la consulta referida.

EB 96 (3)

De usted, con las muestras de mi más alta consideración y estima, atento se suscribe.

Luis A. Sobrado G.

Dr. Luis Antonio Sobrado González
PROCURADOR ADJUNTO



LAS

Adj.: Copia del oficio N° 87, de 25 de enero de 1996, del Ministro de Economía, Industria y Comercio.

1884

011

4b

20 de Junio de 1996
D.F.# 514

Señores
Junta Directiva
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
Piza	
Fecha 20 JUN 1996	Hora 3:00 pm.

Procesar:
 Gabe
 A.D.
 ADP For al
 ADP For CNP

Atención: Sr. Felipe Amador

REF: PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO Y MODIFICACION EXTERNA 1-96.

Según lo establece el artículo 5 del Reglamento de Organización de la Fabrica Nacional de Licores, respetuosamente le solicitamos someter a conocimiento de Junta Directiva, el Presupuesto Extraordinario y la Modificación Externa 1-96 al presupuesto ordinario del período Enero-Diciembre 1996.

En el presupuesto extraordinario se ajustan los recursos de vigencias anteriores (superávit), según lo indicado por la Contraloría General de la República en su oficio 15593 del 30 de noviembre de 1995. Con dichos recursos se aumenta parcialmente la partida para la compra de alcohol y el remanente se traslada a la partida de provisión para aumentos salariales y otros rubros.

La Modificación Externa contempla el restante aumento de la partida para las compras de alcohol, remodelacion de la planta para el tratamiento de vinazas y otras partidas cuyo contenido se considera insuficiente para atender las necesidades de operación para lo que resta del período.

Los recursos para atender esta Modificación se tomaron de diferentes partidas, las cuales se detallan en el documento adjunto.

Por otro lado cabe indicar que dichos aumentos así como las disminuciones en otras subpartidas no tienen ninguna incidencia sobre el Plan Anual Operativo de la FANAL.

La aprobación debe darse a nivel de programas y por objeto del gasto, según lo aprobado por la Contraloría General de la República.

Atentamente.

Lic. Orlando Araya Madrigal
Jefe Depto Financiero

Ing. Jorge Vargas Murillo
Administrador General

JD 1884
9/7/96

REMANENTOS
 Y PROVISION
 Δ JD ALCO.
 VER 1566 -
 REMAN P/VER
 DESCONCENTR-
 CON PROVISION

FABRICA NACIONAL DE LICORES
DEPARTAMENTO FINANCIERO
UNIDAD DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-96
AUMENTO DE INGRESOS DE CAPITAL
RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES

AUMENTO DE GASTOS EN PROVISION
PARA AUMENTOS SALARIALES Y OTROS
Y ADQUISICION DE ALCOHOL ETILICO

PERIODO 1996

FABRICA NACIONAL DE LICORES
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-1996
PERIODO ENERO DICIEMBRE 1996

(MILES DE COLONES)

PRESUPUESTO

AUMENTO DE INGRESOS

INGRESOS DE CAPITAL

Recursos de Vigencias Anteriores
Superávit

109.082.0

TOTAL DE INGRESOS

109.082.0

FABRICA NACIONAL DE LICORES
 DEPARTAMENTO FINANCIERO
 UNIDAD DE PRESUPUESTO
 PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-1996
 AUMENTO DE GASTOS POR PROGRAMA
 (MILES DE COLONES)

CODIGO PRESUP.	DESCRIPCION DEL CODIGO	PROGRAMA ADMINISTRACION	PROGRAMA PRODUCCION	PROGRAMA MERCADO	TOTAL PRESUPUESTADO
01	SERVICIOS PERSONALES	52.590.3	0.0	0.0	52.590.3
01 16	Provisión para Aumentos Salariales y Otros Rubros	52.590.3	0.0	0.0	52.590.3
05	MATERIAS PRIMAS	0.0	56.491.7	0.0	56.491.7
05 22	Melaza y Alcohol Etilico	0.0	56.491.7	0.0	56.491.7
TOTAL AUMENTO DE GASTOS		52.590.3	56.491.7	0.0	109.082.0

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

1884

007



4a

OK

Presidente Ejecutivo
Ing. Javier Flores G.

24 de junio de 1996.
No. 759-96 P.E.

Señor
Felipe Amador,
Secretaría General,
S. O.

Estimado señor:

A fin de que se eleve al conocimiento de Junta Directiva, adjunto sírvase encontrar el oficio No. AD.G.266-96 suscrito por el Ing. Jorge Vargas, Administrador General de FANAL y el No. 175-96 de Auditoría, suscrito por el Lic. Allan Gutiérrez Morales.

Atentamente,

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
Pera	
Fecha 26/6/96	Hora 8:30am

1885

JFG/ruth



JD 1884
9/7/96

Un pueblo en marcha



21 JUN 1996

Lic. Allan A. Gutiérrez Morales
AUDITOR GENERAL

Teléfono: 257-9355
Fax: 222-3684
Apartado: 2205-1000

19 de junio 1996

Ingeniero
Javier Flores Galarza
Presidente Ejecutivo

1175 96

Estimado señor:

En atención a su hoja de referencia # 596-96 para que le brindemos nuestro criterio acerca del oficio AD>G 266-96 propuesta para cuotas de ventas de Licores Finos para el segundo semestre de este año, conjuntamente con la Auditoria de FANAL, hemos llegado a la conclusión de que las cantidades indicadas por don Jorge Vargas (Propuesta de Mercadeo) es aceptable, ya que se basa en las ventas reales de igual periodo del año anterior y excepto por el mes de noviembre, éstos fueron superiores a las presupuestadas.

Dado lo anterior, debería aceptarse la venta de 81.547 cajas de 12 unidades cada una (cada unidad igual a 750 ml).

Atentamente,

Lic. Allan Amuro Gutiérrez Morales
AUDITOR GENERAL

/emca.

C.c: Archivo



Fabrica Nacional de Licores
Fundada en 1853

San José - Costa Rica

APARTADO: 5014-1000 SAN JOSE
 184-4100 GRECIA
 TELEFONO: 494-0100 GRECIA
 FAX: 494-3652 GRECIA
 TELEFAX: 233-9762 VENTAS

11 de junio, 1996
 AD.G.#266

Ingeniero
 Javier Flores Galarza
 Presidente Ejecutivo
 CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

Estimado señor:

Ref. : Propuesta de Cuotas de Venta de Licores Finos para el II Semestre de 1996

Me permito anexar para su conocimiento y posterior análisis de la Junta Directiva la propuesta de cuotas de venta de licores finos tanto de la Sección de Ventas como de la Jefatura de Mercadeo.

Con este fin, le anexo copia del oficio D.MERC-211/96, del que se puede notar que la Sección de Ventas propone un 5% de incremento con respecto al Presupuesto de 1995, lo que concuerda con el Presupuesto para este período. Sin embargo, el criterio de la Jefatura de Mercadeo es de que dicho incremento debe aplicarse sobre las ventas reales del segundo semestre pasado y no sobre el presupuesto. De esta forma se obtendrían mejores resultados.

Sobre el particular deseo comentarle que estoy totalmente de acuerdo con la posición de Mercadeo, en el sentido de que se fije el incremento con respecto a las ventas reales.

Por otro lado, se ha analizado el alza esperada de un 5% y se recomienda que así sea por cuanto un crecimiento superior sería, estadísticamente y conforme se mueve este mercado, muy difícil de alcanzar; sobre todo si se toma en cuenta que en 1995 se creció en más del 20% con relación a 1994, para posicionamiento en el mercado pero manejando políticas de precio muy conservadoras y planes de descuentos relativamente fuertes.



Fabrica Nacional de Licores
Fundada en 1853

San José - Costa Rica

004
APARTADO: 5014-1000 SAN JOSE
184-4100 GRECIA
TELEFONO: 494-0100 GRECIA
FAX: 494-3652 GRECIA
TELEFAX: 233-9762 VENTAS

Por lo tanto, le solicito de contar con su aceptación someter esta propuesta a conocimiento de nuestra Junta Directiva, para su aprobación.

Atentamente,

Ing. Jorge E. Vargas Murillo
Administrador General



mcc/CARTA*11.06

C.I: Departamento de Mercadeo

10 de junio, 1996
D. MERC-N° 211

Ingeniero
Jorge Vargas Murillo
Administrador General

PROPUESTA DE VENTAS DE LICORES FINOS PARA EL SEGUNDO SEMESTRE 96.

A continuación le detallo dos propuestas de ventas para los licores finos para el segundo semestre de 1996, con el fin de ser presentadas ante la Junta Directiva del Consejo Nacional de Producción para su debida aprobación.

a. Propuesta Departamento de Mercadeo.

FNL-DIRECCION

11 JUN 96

MES	VENTAS REALES 1995	PROPUESTA MERCADERO (INCREMENTO 5%)
Julio	9.381	9.850
Agosto	10.508	11.033
Setiembre	11.455	12.028
Octubre	11.546	12.123
Noviembre	12.661	13.294
Diciembre	22.113	23.219
TOTALES	77.664	81.547

.../



Fabrica Nacional de Licores

Fundada en 1853

San José - Costa Rica

002
APARTADO: 5014-1000 SAN JO
184-4100 GREC
TELEFONOS: 223-6244 SAN JO
494-0100 GREC
FAX: 222-3865 SAN JO
494-2150 GREC

Ing. Jorge Vargas M.

-2-

10 de junio, 1996

b. Propuesta Sección de Ventas.

MES	PRESUPUESTO 1995	PROPUESTA VENTAS (INC. 5%)
Julio	9.170	9.628
Agosto	9.997	10.497
Setiembre	8.690	9.124
Octubre	10.893	11.438
Noviembre	12.960	13.608
Diciembre	17.236	18.098
TOTALES	68.946	72.393

JUSTIFICACION:

Se puede apreciar en ambas propuestas incremento en las ventas de licores finos para el segundo semestre 1996 pero es del criterio de esta Jefatura que la primera de ellas favorece mas los objetivos institucionales en base a las siguientes consideraciones:

- a. Si se trabaja con respecto al presupuesto, el incremento de un 5% (72.393 unidades) sería inferior en un 6.9% realmente a lo vendido en 1995 ya que lo que se vendió fueron 77.664 unidades y de aprobarse la segunda perjudicará los niveles de venta que hoy se observan en licores finos.

.../



Fabrica Nacional de Licores

Fundada en 1853

San José - Costa Rica

APARTADO: 5014-1000 SAN J
184-4100 GRE
TELEFONOS: 223-6244 SAN J
494-0100 GRE
FAX: 222-3865 SAN J
494-2150 GRE

Ing. Jorge Vargas Murillo

-3-

10 de junio, 1996

- b. Los esfuerzos que se realizan en las áreas de mercadeo obliga al personal del Departamento de Mercadeo a ser mas agresivos con la competencia y la propuesta en base al presupuesto permite a los Agentes de Ventas ajustarse con alguna facilidad a estas cuotas mientras que otras empresas hacen grandes esfuerzos para ganar mercado.
- c. En base a datos estadísticos los licores finos han aumentado sus niveles de venta en los últimos años debido a que algunos de estos productos están muy bien posicionados en el mercado nacional, es por ello que partiendo de este criterio es mejor vender en relación a las ventas reales que a lo presupuestado de manera que se siga manteniendo una tendencia de crecimiento.
- d. En la actualidad la Administración general mes a mes revisa y aprueba ofertas promocionales para asegurar mejores condiciones competitivas de venta en los licores finos y este esfuerzo debe ser compensado con resultados de ventas mayores que los obtenidos en 1995.

Atentamente,

MBA. Rodolfo Zúñiga Castro
JEFE DEPARTAMENTO MERCADEO

mbu/

FABRICA NACIONAL DE LICORES
PRESUPUESTO ORDINARIO 1997

CUADROS Y GRAFICOS RESUMIDOS
CON INFORMACION RELEVANTE
PARA ANALISIS DE JUNTA DIRECTIVA

JUNIO 1996

JD 1884
9/7/96

TABLA DE CONTENIDO	PAG. #
RESUMEN GENERAL DE INGRESOS COMPARATIVO	01
CUADRO COMPARATIVO CUENTAS RELEVANTES	02
GRAFICO COMPARATIVO INGRESOS TOTALES	03
GRAFICO COMPARATIVO EGRESOS TOTALES	04
GRAFICO COMPARATIVO MATERIAS PRIMAS	05
GRAFICO COMPARATIVO APOORTE AL C.N.P.	06
GRAFICO COMPARATIVO IMPUESTOS SOBRE VENTAS	07
GRAFICO COMPARATIVO INVERSIONES	08
GRAFICO COMPARATIVO SERVICIO DE LA DEUDA	09
PROYECCION VENTAS DE LICORES ANUAL	10
PROYECCION VENTAS DE ALCOHOLES ANUAL	11

FABRICA NACIONAL DE LICORES
RESUMEN GENERAL DE INGRESOS
PERIODO: ENERO-DICIEMBRE 1997
(EN MILES DE COLONES)

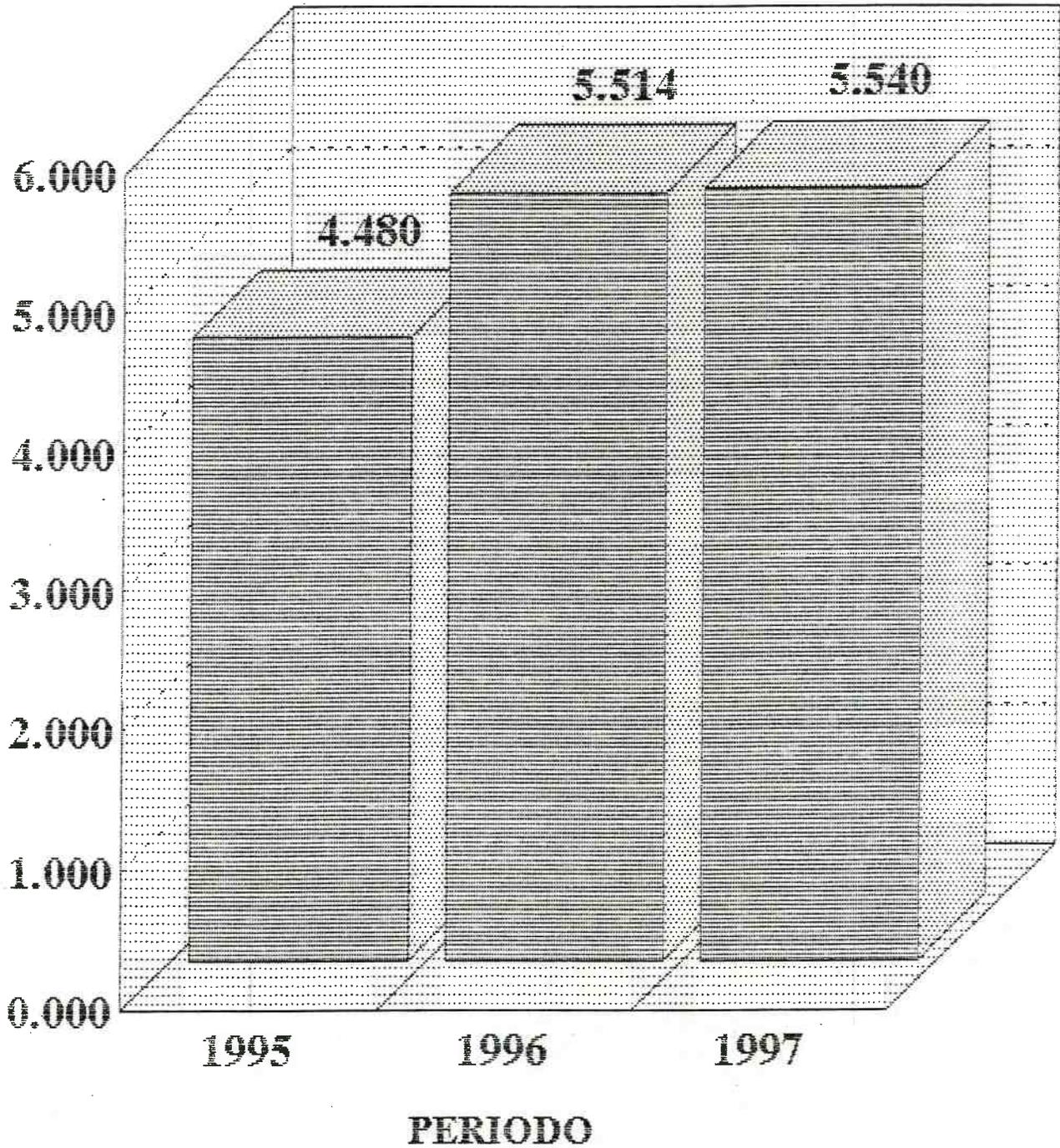
	PRESUPUESTO 1997	PRESUPUESTO 1996	REAL 1995	VARIACION RELATIVA 1997/1996
TOTAL INGRESOS	5.539.723.9	5.513.566.5	4.488.339.8	0.47%
INGRESOS CORRIENTES				
Ingresos no Tributarios				
Venta de Bienes y Servicios				
Venta de Licores y Alcoholes	5.516.889.1	5.245.861.8	4.186.866.1	5.15%
Otras Ventas		64.568.0	9.892.7	-100.00%
INGRESOS DE LA PROPIEDAD				
Intereses S/ Bonos de Empresas Públicas y Financ.	13.634.8	25.000.0	13.158.6	-45.46%
OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS				
Ingresos Varios no Especificados	10.000.0	10.000.0	1.833.4	0.00%
INGRESOS DE CAPITAL				
Recursos de Vigencias Anteriores				
Superávit	0.0	168.144.7	268.589.0	-100.00%
TOTAL EGRESOS	5.539.723.9	5.404.484.6	4.304.579.6	2.50%
EGRESOS CORRIENTES	5.232.877.9	5.017.887.1	3.971.697.0	4.29%
Servicios Personales	402.407.6	366.678.9	326.189.5	9.74%
Servicios no Personales	354.405.8	319.350.2	239.604.7	10.98%
Materiales y Suministros	206.534.3	200.323.4	124.097.0	3.10%
Materias Primas	1.020.551.2	1.018.609.6	746.658.4	0.19%
Transferencias Corrientes	237.670.8	218.596.8	152.733.5	8.73%
Retención de Impuestos Bco. Central	1.394.203.5	1.420.331.4	1.102.780.7	-1.84%
Aporte al C.N.P.	1.600.000.0	1.432.453.4	1.232.000.0	11.70%
Aporte al I.A.F.A.	12.000.0	12.000.0	11.000.0	0.00%
Donación Salud o Com. Nal. Emerg.	0.0	25.000.0	35.000.0	-100.00%
Impuestos Municipalidad de Grecia	4.304.7	3.743.4	1.633.2	14.99%
INVERSIONES	139.466.4	107.887.9	76.505.5	29.27%
Maquinaria y Equipo	60.966.4	70.587.9	59.493.7	-13.63%
Const. Adiciones y Mejoras	78.500.0	37.300.0	17.011.8	118.46%
SERVICIO DE LA DEUDA	168.179.6	279.509.6	256.377.1	-39.83%
Amortización Deuda Interna	129.500.0	219.340.3	174.422.8	-40.96%
Intereses Deuda Interna	32.500.0	54.884.2	74.381.4	-40.78%
Salario Escolar y Cargas Sociales Periodo Anterior	6.179.6	5.285.1	7.652.9	16.92%
INGRESOS: CON AUMENTO DEL 3% EN TERCER Y CUARTO TRIMESTRE				
APORTE: LO QUE DA LA PROYECCION DE VENTAS MAS EL SUPERAVIT	0.0	109.881.9	175.760.2	(0.0)

COMPARACION CUENTAS RELEVANTES DEL PRESUPUESTO 1997
 Proyectados 97 y 96. Real 95
 (CIFRAS EN MILLONES DE COLONES)

	1997	1996	1995
	Porcentaje de Aumento	Porcentaje de Aumento	Porcentaje de Aumento
SALDO INICIAL DE CAJA	0.0	168.1	268.6
Ingresos Totales	5.539.7	5.345.5	4.211.7
TOTAL INGRESOS	5.539.7	5.513.6	4.480.3
TOTAL EGRESOS	5.539.7	5.404.5	4.304.6
Materias Primas	1.020.6	1.018.6	746.7
Retención Impuestos	1.394.2	1.420.3	1,102.8
Aporte al C.N.P.	1.600.0	1.432.5	1,232.0
Gastos de Operación	1.217.2	1.145.7	890.2
Inversiones.	139.5	107.9	76.5
Servicio de la Deuda	168.2	279.5	256.4

INGRESOS TOTALES

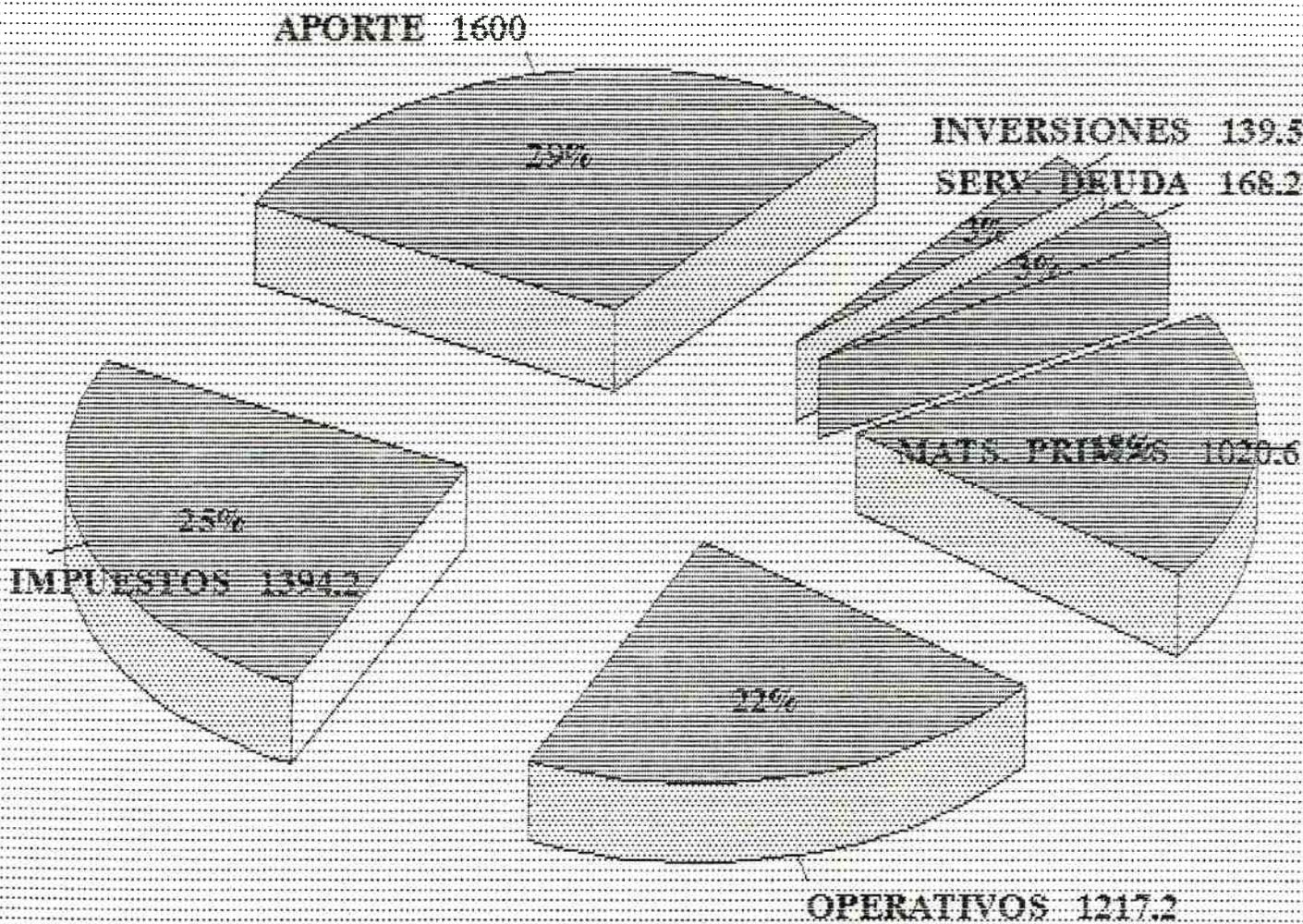
MILLONES DE COLONES



PRESUPUESTO 1997

PRESUPUESTO EGRESOS

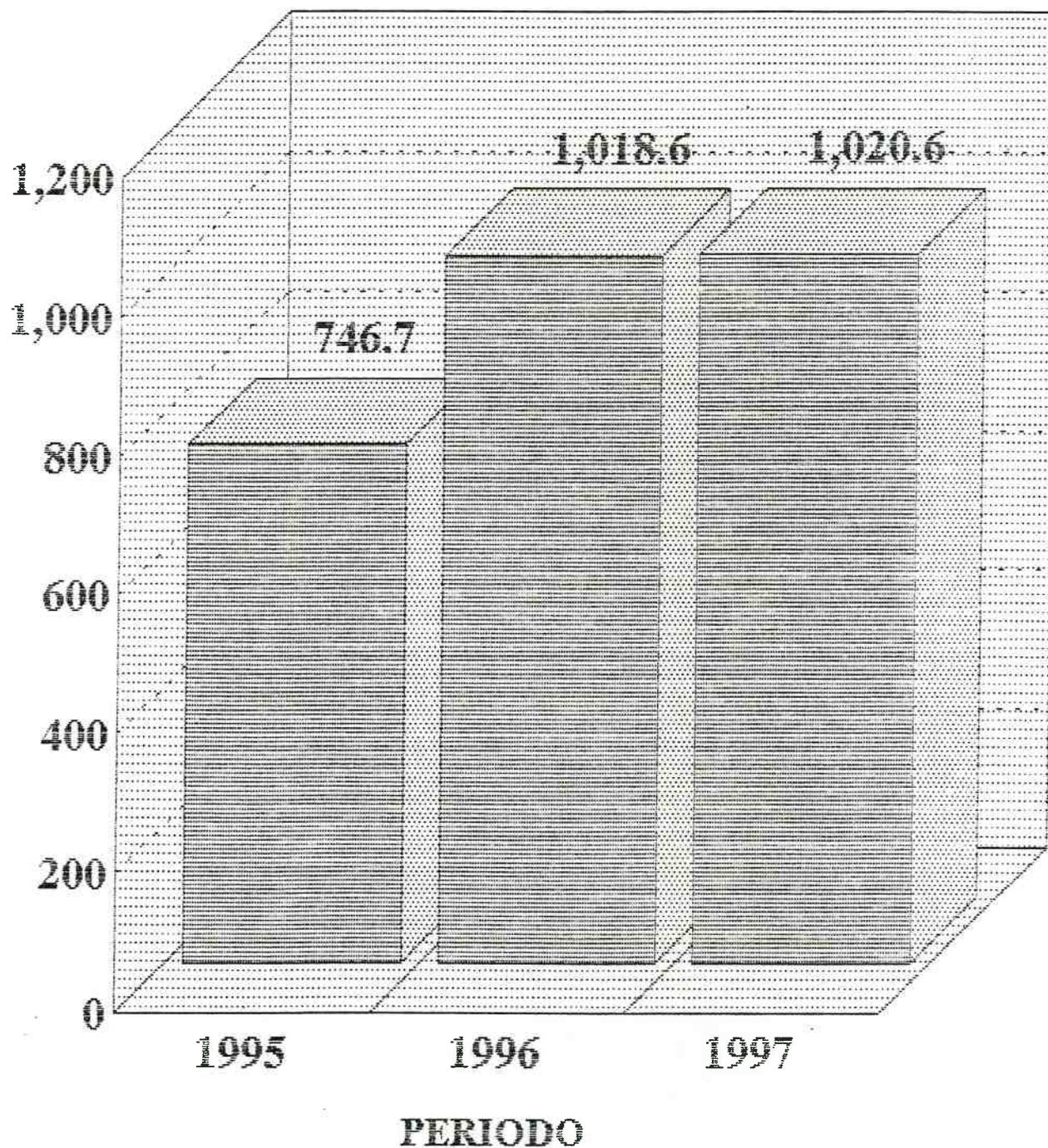
MILLONES DE COLONES



PERIODO ENERO-DICIEMBRE 1997

MATERIAS PRIMAS

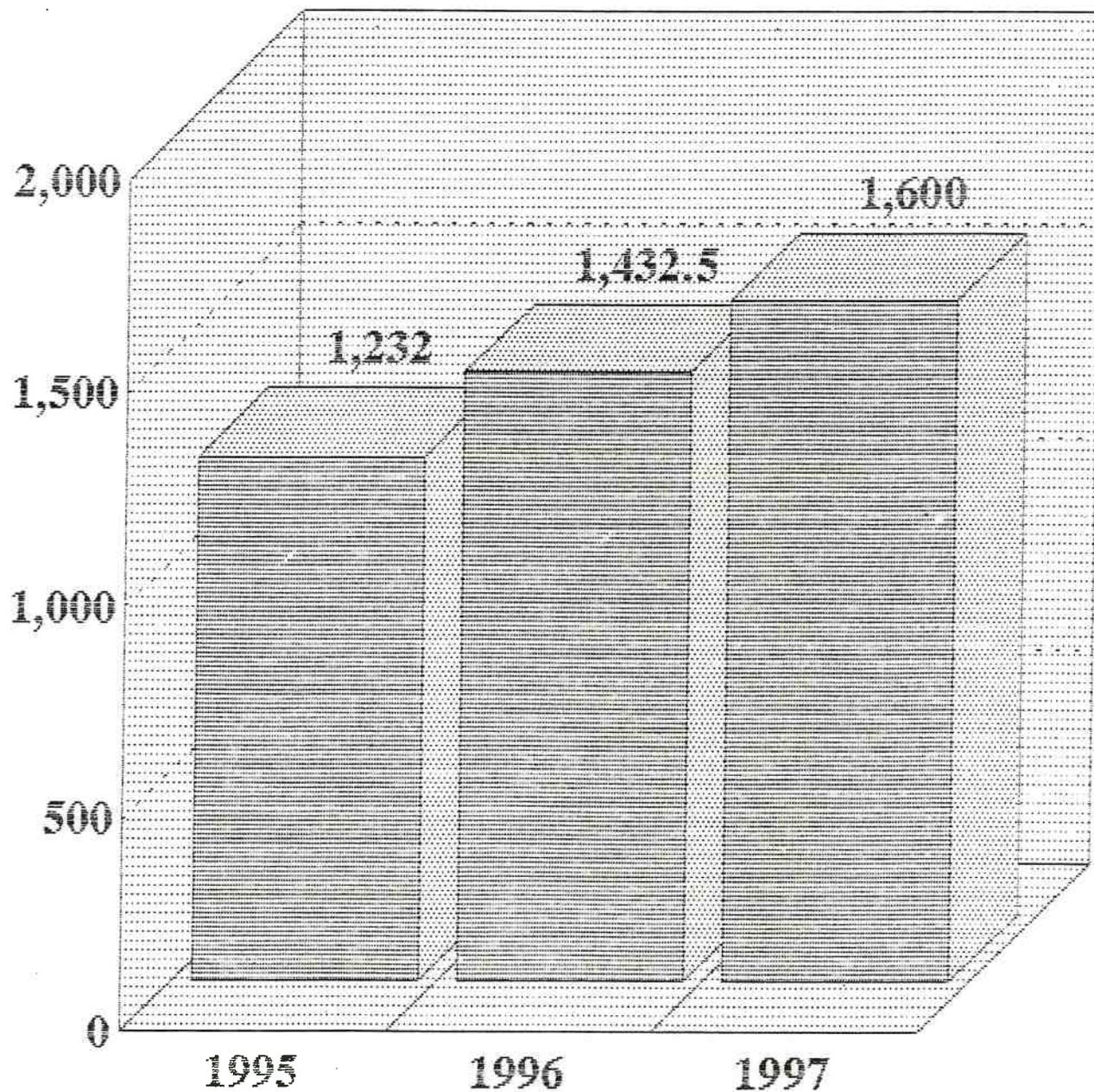
MILLONES DE COLONES



PRESUPUESTO 1997

APORTE AL C.N.P.

MILLONES DE COLONES



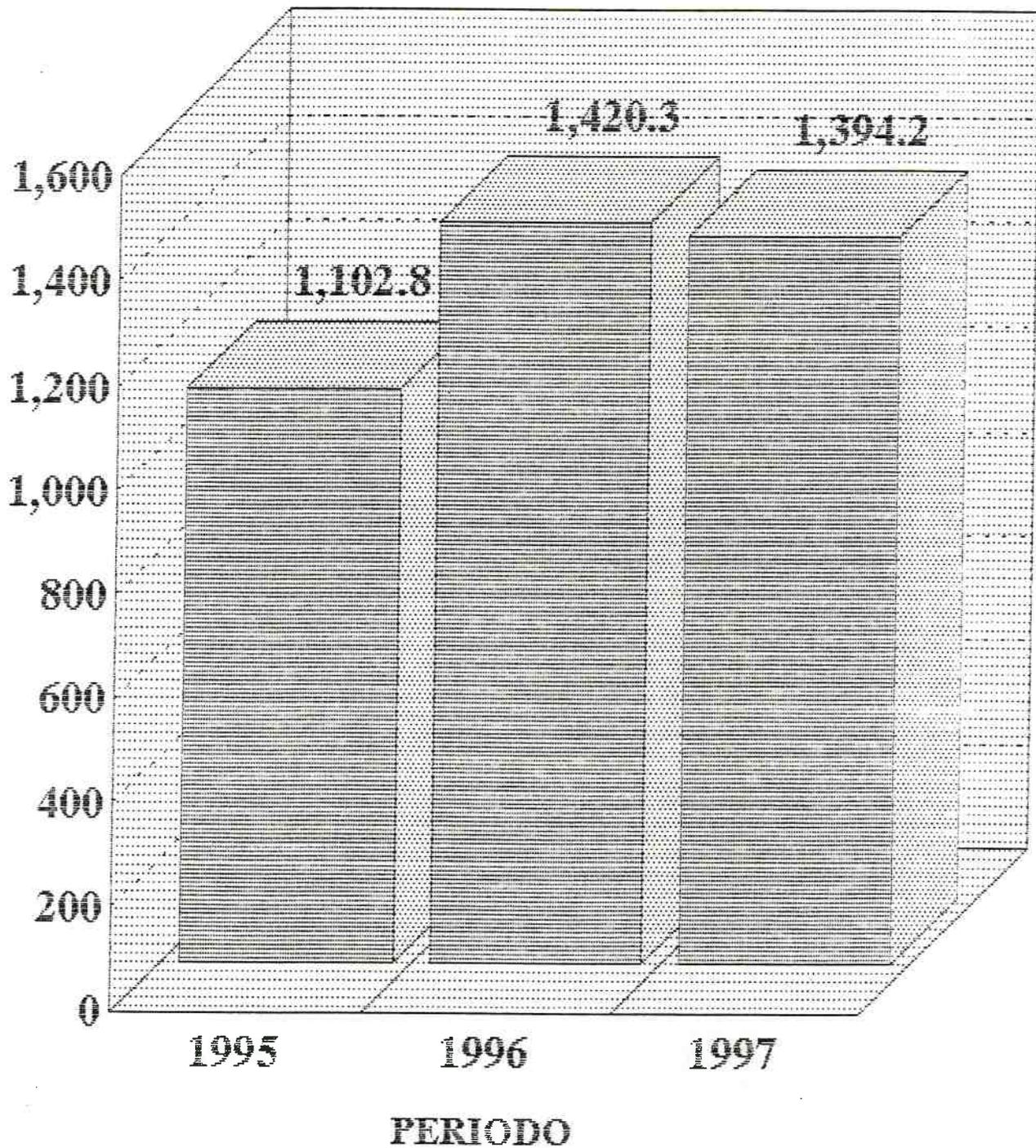
PRESUPUESTO 1997

IMPUESTOS SOBRE VENTAS

005

07

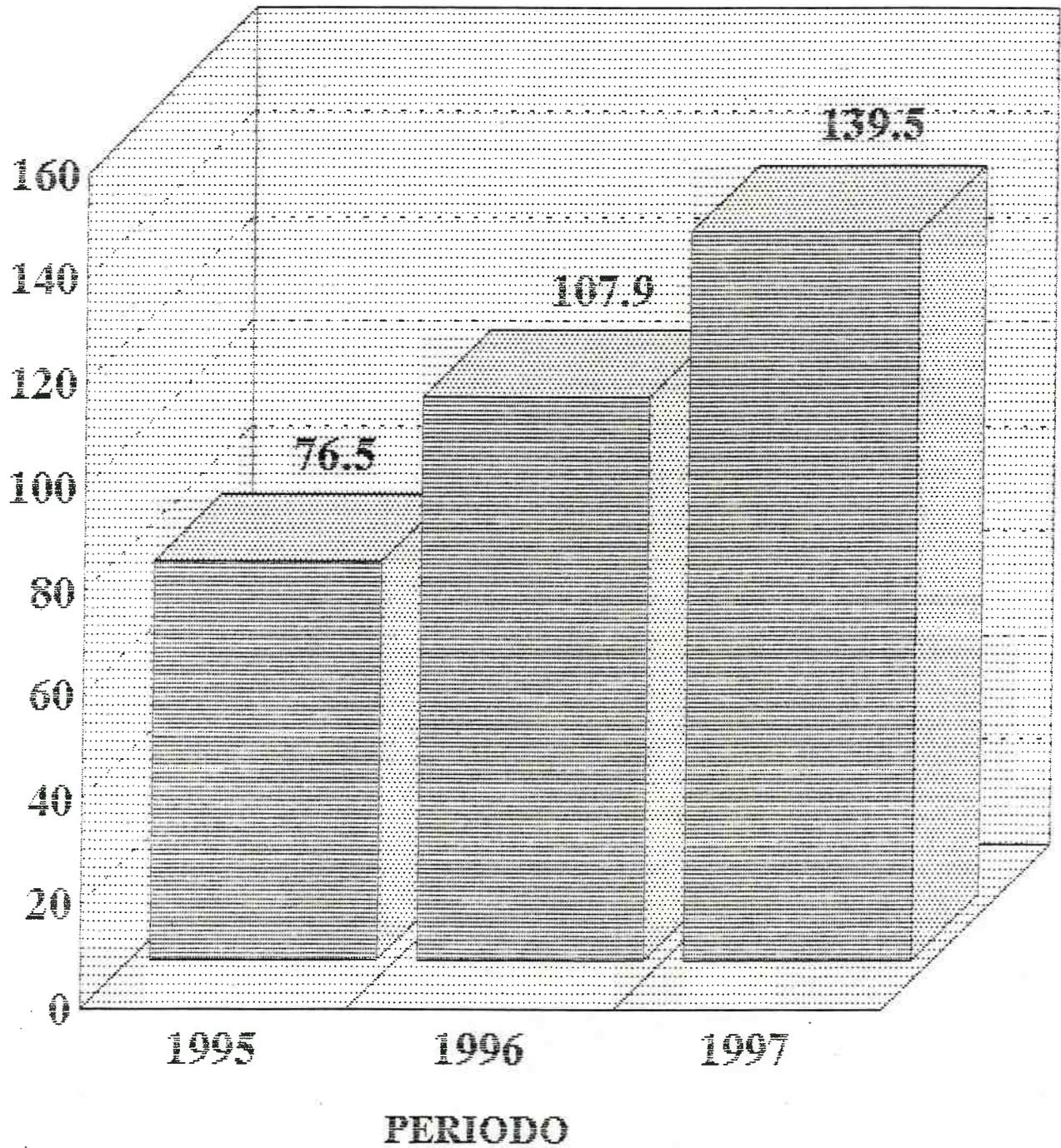
MILLONES DE COLONES



PRESUPUESTO 1997

INVERSIONES

MILLONES DE COLONES

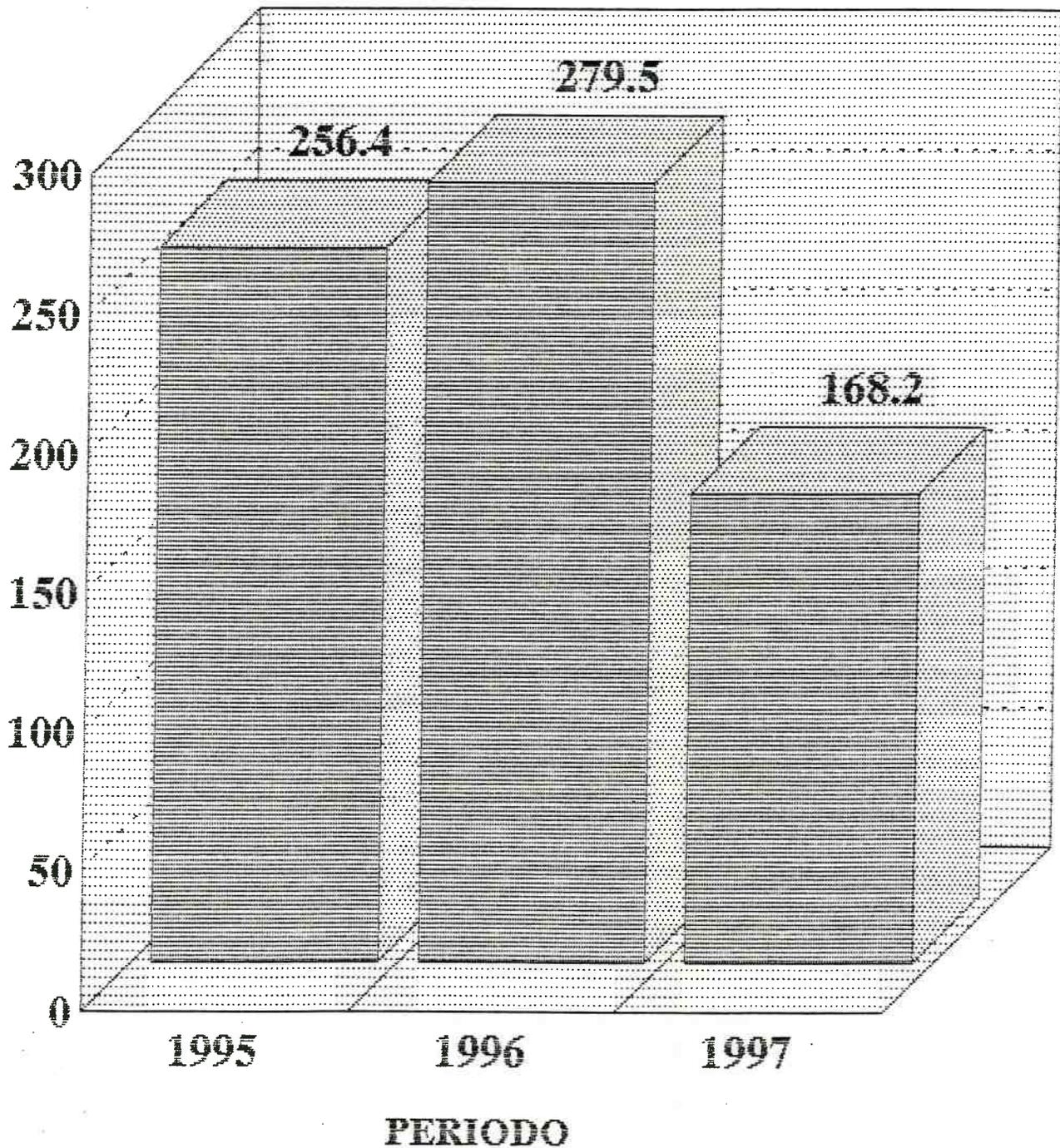


PRESUPUESTO 1997

SERVICIO DE LA DEUDA

09
003

MILLONES DE COLONES



PRESUPUESTO 1997

FABRICA NACIONAL DE LICORES
DEPARTAMENTO FINANCIERO
PROYECCION INGRESOS AÑO 1997

NOMBRE DEL PRODUCTO	UNIDADES	PRECIO FABRICA	IMPUESTO CONSUMO	M.D.C.	BASE IMPONIBLE	IMPUESTO I.D.A.	IMPUESTO I.F.A.M.	IMPUESTO VENTAS	IMPUESTO GRECIA	APORTE C.N.P.	PRECIO FACTURA	REEMBOLSO VIDCARPLA	PRECIO FACT. CON ENVASE
RON MAGALLANES CENTENARIO	61,632	3,545,929	2,127,558	6,341,951	12,015,438	961,235	1,297,667	3,425,842	10,272	6,341,951	24,052,405	5,207,904	29,260,309
RON MARQUES CARTA BLANCA	28,248	1,632,970	979,782	2,774,930	5,397,683	431,015	581,970	1,536,136	4,708	2,774,930	10,716,341	2,386,936	13,103,297
RON MARQUES R.E.	132,680	7,420,504	4,452,303	13,091,755	24,964,562	1,997,165	2,656,173	7,117,896	22,113	13,091,755	49,889,665	11,211,460	61,101,125
RON VIEJO	73,830	4,179,434	2,507,660	7,228,642	13,915,737	1,113,259	1,502,900	3,967,655	12,305	7,228,642	27,740,497	6,238,655	33,979,152
RON CARERO	192,600	10,838,265	6,502,959	18,929,765	36,270,988	2,901,679	3,917,267	10,341,584	32,100	18,929,765	72,393,384	16,274,700	88,668,084
RON MAGALLANES R.E.	12,192	603,052	361,831	1,254,560	2,219,443	177,555	239,700	632,808	2,032	1,254,560	4,526,098	1,030,224	5,556,322
RON MARQUES R.E. 365 ml.	313,510	8,547,076	5,128,245	17,004,920	30,680,242	2,454,419	3,313,466	8,747,550	52,252	17,004,920	62,252,850	8,762,605	71,015,454
VODKA TAR 365 ml.	363,800	9,082,354	5,449,413	19,096,611	33,628,378	2,690,270	3,631,865	9,585,123	60,633	19,096,611	68,695,881	9,895,360	78,591,241
VODKA ZAR	154,080	7,903,162	4,741,897	14,606,598	27,251,657	2,180,133	2,943,179	7,769,992	25,680	14,606,598	58,777,239	13,019,760	67,796,999
ANIS IMPERIAL	70,834	6,056,872	3,634,123	9,727,573	19,418,369	1,553,485	2,097,265	5,536,422	11,806	9,727,573	38,345,260	5,985,473	44,330,733
CREMA DE CHERRY BRANDY	1,284	123,980	68,533	319,510	512,022	40,962	55,298	145,988	214	319,510	1,073,994	120,311	1,194,305
CREMA DE MENTA	6,420	605,149	334,514	1,461,613	2,401,276	192,102	259,338	684,652	1,070	1,461,613	5,000,050	601,554	5,601,604
CREMA DE PERFECTO AMOR	3,210	714,459	394,938	798,774	1,908,171	152,654	206,082	544,058	535	798,774	3,610,273	300,777	3,911,050
CREMA CAFE TICO	5,350	742,977	410,702	1,189,895	2,343,574	187,486	253,106	668,200	892	1,189,895	4,643,152	501,295	5,144,447
CREMA DE CURAZO TRIPLE SEC	32,100	4,248,380	2,348,416	6,288,712	12,885,509	1,030,841	1,391,635	3,673,916	5,350	6,288,712	25,275,963	3,007,770	28,283,733
GUARO CACIQUE SUPERIOR	313,510	14,305,676	8,583,406	29,325,202	52,214,284	4,177,143	5,639,143	14,887,337	52,252	29,325,202	106,295,359	26,491,595	132,786,954
CACIQUE SUPERIOR 365 ml.	167,776	3,721,277	2,232,766	9,267,377	15,221,420	1,217,714	1,643,913	4,339,931	27,963	9,267,377	31,718,319	4,689,339	36,407,658
TOTAL LICORES FINOS	1,933,056	84,271,517	50,259,047	188,708,388	293,238,952	23,459,116	31,669,807	83,608,290	322,176	188,708,388	591,006,729	115,725,718	706,732,447
GUARO CACIQUE	6,756,109	295,855,533	177,513,332	824,796,934	1,298,165,819	103,853,266	140,201,908	370,133,038	1,126,018	824,796,934	2,738,276,984	40,536,654	2,778,813,638
GINEBRA CACIQUE	98,745	4,535,914	2,721,549	12,444,405	19,701,868	1,576,149	2,127,802	5,617,396	16,458	12,444,405	41,484,078	592,470	42,076,548
RON COLORADO CACIQUE	237,574	10,444,614	6,266,769	29,131,418	45,842,801	3,667,424	4,951,022	13,070,699	39,596	29,131,418	96,702,960	1,425,444	98,128,404
GUARO CACIQUE 365 ml.	6,332,408	101,509,798	60,905,879	339,352,985	501,768,662	40,141,493	54,191,016	143,064,281	1,055,401	339,352,985	1,079,573,838	176,990,804	1,256,564,641
TOTAL LICORES CORRIENTES	13,424,836	412,345,880	247,407,528	1,205,725,742	1,865,479,150	149,238,332	201,471,748	531,885,415	2,237,473	1,205,725,742	3,956,037,859	219,545,372	4,175,583,231
TOTAL INGRESOS LICORES	15,337,892	496,617,397	297,666,575	1,364,434,130	2,158,718,102	172,697,448	233,141,555	615,493,705	2,559,649	1,364,434,130	4,547,044,589	335,271,089	4,882,315,678

FABRICA NACIONAL DE LICORES
DEPARTAMENTO FINANCIERO
PROYECCION ALCOHOL
PERIODO ENERO-DICIEMBRE 1997

DETALLE	UNIDADES	PRECIO FABRICA	M.D.C.	IMPUESTO VENTAS	IMPUESTO GRECIA	APORTE C.N.P.	PRECIO VENTA
INSTITUCIONES PUBLICAS:	290.817	33,490,002.19	0.00	5,023,500.33	145,408.50	0.00	38,658,911.02
ALCOHOL PURO 95°	118,188	15,129,245.88	0.00	2,269,386.88	59,094.00	0.00	17,457,726.76
ALCOHOL ANHIDRO	11,145	1,501,342.95	0.00	225,201.44	5,572.50	0.00	1,732,116.89
ALCOHOL 39-C	1,712	227,148.16	0.00	34,072.22	856.00	0.00	262,076.38
ALCOHOL 70°	159,772	16,632,265.20	0.00	2,494,839.78	79,886.00	0.00	19,206,990.98
COMERCIO AL POR MAYOR	1,261,367	161,467,589.67	36,699,032.88	29,724,993.38	630,683.50	36,699,032.88	265,221,332.31
ALCOHOL PURO 95°	1,151,213	147,366,776.13	35,641,554.48	27,451,249.59	575,606.50	35,641,554.48	246,676,741.18
ALCOHOL 38 B.	110,154	14,100,813.54	1,057,478.40	2,273,743.79	55,077.00	1,057,478.40	18,544,591.13
FARMACIAS E INDUSTRIAS NO LIC.	1,932,295	250,213,268.94	18,764,109.35	40,346,606.74	966,147.50	18,764,109.35	329,054,241.88
ALCOHOL PURO°	335,663	42,968,220.63	3,222,364.00	6,928,587.81	167,831.50	3,222,364.00	56,509,369.54
ALCOHOL ANHIDRO	17,646	2,377,092.66	170,224.60	383,297.59	0,823.00	178,224.60	3,125,662.45
ALCOHOL 39-C	538,899	71,501,119.32	5,362,045.05	11,529,474.66	269,449.50	5,362,045.05	94,024,133.58
ALCOHOL 38 B	494,105	63,250,381.05	4,743,408.00	10,199,068.36	247,052.50	4,743,408.00	83,183,317.91
ALCOHOL 70°	2,602	270,868.20	20,321.62	43,678.47	1,301.00	20,321.62	356,490.91
ALCOHOL 39-S	277,164	35,479,763.64	2,660,774.40	5,721,000.71	130,582.00	2,660,774.40	46,660,975.15
ALCOHOL FRICCIONES A GRANEL	266,216	34,365,823.44	2,576,970.88	5,541,419.15	133,108.00	2,576,970.88	45,194,292.35
VENTA A EMPLEADOS:	5,632	727,034.88	0.00	109,055.23	2,816.00	0.00	838,906.11
ALCOHOL FRICCIONES	5,632	727,034.88	0.00	109,055.23	2,816.00	0.00	838,906.11
TOTAL	3,490,111	445,897,895.68	55,463,142.23	75,204,155.69	1,745,055.50	55,463,142.23	633,773,391.33

12 JUL 1996

- () Buscar y/o comentar con
- () Tener pruned
- () Para su conocimiento
- () Queda bajo su responsabilidad
- () Resolver e Informar
- () Buscar Accidental
- () Preparar resumen y/o info
- () Del seguimiento hasta el final
- () Analizar y proceder
- () Buscar Accidental
- () Resolver e Informar
- () Para su conocimiento
- () Buscar y/o comentar con

12 JUL 1996

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

FABRICA NACIONAL DE LICORES
DEPARTAMENTO FINANCIERO
UNIDAD DE PRESUPUESTO

4C

MODIFICACION EXTERNA 01-96
REPLANTEAMIENTO AL DOCUMENTO
ORIGINAL CON BASE EN OFICIOS
DE RECURSOS HUMANOS, PRODUCCION
DE LICORES Y ADMINISTRATIVO,
SUBPARTIDAS OTROS INCENTIVOS,
ALQUILER DE EDIFICIOS Y MATERIA PRIMA.

PERIODO 1996

JD 1884
9/7/96

FABRICA NACIONAL DE LICORES
 DEPARTAMENTO FINANCIERO
 UNIDAD DE PRESUPUESTO
 MODIFICACION EXTERNA 01-1996
 DISMINUCION DE GASTOS POR PROGRAMA
 (MILES DE COLONES)

CODIGO PRESUP.	DESCRIPCION DEL CODIGO	PROGRAMA ADMINISTRACION	PROGRAMA PRODUCCION	PROGRAMA MERCADO	TOTAL PRESUPUESTADO
01	SERVICIOS PERSONALES	9.412.5	4.032.4	1.109.1	14.554.0
01 01	Sueldos Básicos	4.548.3	1.770.3	333.6	6.652.2
01 02	Anualidades	2.100.5	882.0	90.1	3.152.6
01 03	Décimo Tercer Mes	723.7	310.1	85.4	1.119.2
01 04	Jornales Ocasionales	1.300.0	200.0	0.0	1.500.0
01 06	Tiempo Extraordinario	668.0	870.0	600.0	2.138.0
02	SERVICIOS NO PERSONALES	3.283.6	15.000.0	1.452.0	19.815.6
02 10	Servicio de Energía Eléctrica	0.0	12.000.0	0.0	12.000.0
02 15	Gastos de Viaje al Exterior	1.096.0	0.0	1.430.0	2,526.0
02 22	Seguro de Riesgos Profesionales	186.0	0.0	22.0	208.0
02 23	Gastos de Transporte dentro del País	2.000.0	0.0	0.0	2,000.0
02 26	Mantenimiento y Reparación de Equipo Industrial	0.0	1.000.0	0.0	1,000.0
02 27	Mantenimiento y Reparación de Edificios y Bodegas	0.0	2,000.0	0.0	2,000.0
04	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.0	50.000.0	0.0	50.000.0
04 03	Petróleo (Búnker)	0.0	44.000.0	0.0	44.000.0
04 24	Repuestos de Maquinaria y Equipo Industrial	0.0	6.000.0	0.0	6.000.0
05	MATERIAS PRIMAS	0.0	15.000.0	0.0	15.000.0
05 20	Para Elaboración de Alcohol	0.0	15.000.0	0.0	15.000.0
06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.346.0	1.005.0	276.4	3.627.4
06011	Cuota C.C.S.S.	1.216.4	521.1	143.3	1.880.9
06012	Cuota I.N.A.	173.8	74.4	20.5	268.7
06041	Cuota Banco Popular	43.4	18.6	5.1	67.2
06013	Cuota Asignaciones Familiares	434.4	186.1	51.2	671.7
06014	Cuota I.M.A.S.	43.4	18.6	5.1	67.2
06036	Fondo de Vivienda Garantías y Jubilaciones	434.4	186.1	51.2	671.7
10	MAQUINARIA Y EQUIPO	16.000.0	0.0	0.0	16.000.0
06	Mobiliario y Equipo de Oficina	16.000.0	0.0	0.0	16.000.0
TOTAL DISMINUCION DE GASTOS		31.042.1	85.117.5	2.837.5	118.997.0

FABRICA NACIONAL DE LICORES
 DEPARTAMENTO FINANCIERO
 UNIDAD DE PRESUPUESTO
 MODIFICACION EXTERNA 01-96
 AUMENTO DE GASTOS POR PROGRAMA
 (MILES DE COLONES)

CODIGO PRESUP.	DESCRIPCION DEL CODIGO	PROGRAMA ADMINISTRACION	PROGRAMA PRODUCCION	PROGRAMA MERCADERO	TOTAL PRESUPUESTADO
02	SERVICIOS NO PERSONALES	28.150.0	0.0	0.0	28.150.0
02 02	Alquiler Edificios y Bodegas	15.000.0	0.0	0.0	15.000.0
02 25	Mantenimiento y Rep. Mob. y Equipo de Oficina	1.000.0	0.0	0.0	1.000.0
02 35	Honorarios y Consultorias	9.650.0	0.0	0.0	9.650.0
02 40	Otros Servicios no Personales	2.500.0	0.0	0.0	2.500.0
03	SERVICIO DE LA DEUDA	1.886.5	0.0	0.0	1.886.5
03 07	Sueldos Periodos Anteriores	1.313.2	0.0	0.0	1.313.2
03 09	Cargas Sociales Periodos Anteriores	573.3	0.0	0.0	573.3
05	MATERIAS PRIMAS	0.0	55.091.8	0.0	55.091.8
05 21	Para Confección de Licores	0.0	5.000.0	0.0	5.000.0
05 22	Melaza y Alcohol Etilico	0.0	50.091.8	0.0	50.091.8
06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.157.2	1,484.2	219.8	2.861.2
06034	Aporte Asociación Solidarista	1,157.2	1,484.2	219.8	2.861.2
10	MAQUINARIA Y EQUIPO	1.007.5	0.0	0.0	1.007.5
10 13	Equipo de Comunicación	1.007.5	0.0	0.0	1.007.5
12	OTRAS CONSTRUCCIONES ADICIONES Y MEJORAS	0.0	30.000.0	0.0	30.000.0
12 02	Obras Hidráulicas y Sanitarias	0.0	30.000.0	0.0	30.000.0
TOTAL AUMENTO DE GASTOS		32.201.2	86.576.0	219.8	118.997.0



Fábrica Nacional de Licores
Fundada en 1853
San José - Costa Rica

003

APARTADO: 5014-1000 SAN JOSE
 184-4100 GRECIA
 TELEFONOS: 223-6244 SAN JOSE
 494-0100 GRECIA
 FAX: 222-3865 SAN JOSE
 494-2150 GRECIA

25 de Junio de 1996
 DRH 235

Licenciado
Orlando Araya Madrigal, Jefe
Departamento Financiero

Estimado señor:

Según lo conversado el día de hoy con el Ing. Jorge Vargas Murillo, me permito indicarle que la Sub-ejecución de la partida 01-10 "Otros Incentivos" por ₡7.000.000.00 (siete millones de colones) presentada en el Oficio DRH 213 del 12 de Junio del mes en curso, no debe hacerse efectiva, por cuanto dicho monto corresponde al pago de las dos Horas de Compensación de Traslado de las Oficinas de San José a Rincón de Salas, Grecia.

Cabe señalar que hasta el día 21 del presente mes se me informó que esa partida debía incluir el rubro mencionado.

Agradezco su atención a la presente,

Cordialmente,


Lic. Willy Lazo Rojas, Jefe
DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS



FINANCIERO FM
 JUN 96 8:31

C.I: Administración General
Consecutivo



Fábrica Nacional de Licores

Fundada en 1853

San José - Costa Rica

APARTADO: 5014-1000 SAN JOSE
184-4100 GRECIA
TELEFONOS: 223-6244 SAN JOSE
494-0100 GRECIA
FAX: 222-3865 SAN JOSE
494-2150 GRECIA

26 de junio, 1996
D. P. L. #406

Licenciado
Orlando Araya Madrigal, Jefe
Departamento Financiero

Estimado señor

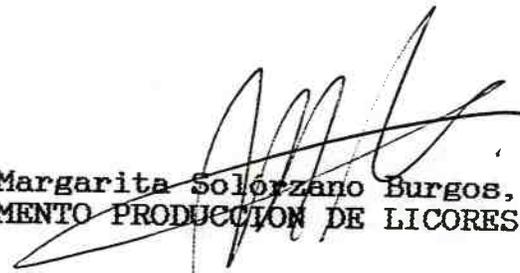
Asunto: Aumentar partida 020 03 05 21 Materia Prima para
Confección de Licores.

Solicito por su medio aumentar en ₡5.000.000 la partida 020 03 05 21 Materia Prima para Confección de Licores, tomando recursos del rebajo en partidas de Servicios Personales, contempladas en el Presupuesto Ordinario 1996, o de otras que usted estime conveniente.

Lo anterior por las siguientes razones:

Se ajustaron en las proyecciones de ventas algunos productos, entre otros: la Crema de Triple Sec y el Anís Imperial, lo que requiere adquirir azúcar y esencias.

Atentamente


Licda. Margarita Solórzano Burgos, Jefe
DEPARTAMENTO PRODUCCION DE LICORES

mvp

C.I.: Sr. Gerardo González C.
Sr. Ricardo Alvarado





Fabrica Nacional de Licores

Fundada en 1853

San José - Costa Rica

APARTADO: 5014-1000 SAN JOSE
184-4100 GRECIA
TELEFONOS: 223-6244 SAN JOSE
494-0100 GRECIA
FAX: 222-3865 SAN JOSE
494-2150 GRECIA

26 de junio de 1996
ADV #378

Licenciado
Orlando Araya Madrigal
Jefe, Departamento Financiero
Su Oficina

Estimado señor:

REF: MODIFICACION PRESUPUESTARIA.

Con el objetivo de atender compromisos en el alquiler de bodegas al Consejo Nacional de Producción (bodegas de tonelería en Pavas) e instalaciones que ocupa el Departamento de Mercadeo en el Plantel Central de esa entidad, así como atender el alquiler de las bodegas de Barrio Cuba, según lo señalado en oficio ADV # 202 del 12-04-96 (original en su poder), le solicito muy atentamente inyectar recursos en el orden de quince millones de colones a la subpartida presupuestaria 02-02, Alquiler de Edificios y Bodegas.

Atentamente,

MBA Francisco Merino C.
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO



DJG/

10 JUL 1996

1. Incluirse y/o comentar con

1. Para su conocimiento () Tema principal

1. Queda bajo su responsabilidad () Resolver e informarme

1. Buscar antecedentes

1. Preparar respuesta y/o informe

() Alm. y exp. ()

() Act. Agrop. () Chel. M. Y. T. () Enc. Segura

() Sist. Comp. ()

[Handwritten signature]
2-7